

toda la Guardia Nacional sea puesta á disposicion del Sr. comandante general del Estado, así como tambien los recursos que fueren indispensables para el movimiento proyectado, porque contando á V. E. en el número de los buenos mexicanos, cree que su divisa es la de salvar á la patria del inminente peligro en que se halla. Al decirlo á V. E. de orden suprema, le reitero las protestas de mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad, México, Julio 31 de 1847.—*Alcorta*.—Escmo. Sr. gobernador del Estado de Zacatecas.—Se insertó al Sr. comandante general de Zacatecas para su conocimiento.—Es copia. México, Marzo 30 de 1849.—*Manuel M. de Sandoval*.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Comandancia general del Estado libre de Zacatecas.—Núm. 191.—Escmo. Sr.—Después de la salida de esta capital para la de la República del correo correspondiente al dia 30 del pasado, recibí del gobierno de este Estado la comunicacion oficial siguiente.—Escmo. Sr.—Al mismo tiempo que á V. E., y con el mismo extraordinario, me dice el ministro de la guerra que ponga á la disposicion de V. E. todas las fuerzas del Estado para que marchen inmediatamente á las órdenes de V. E. á Mazapil, á realizar el plan propuesto por el Escmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, para la defensa de esos Estados; pero como el gobierno general, al dictar aquella disposicion, no ha podido tener presentes los inconvenientes que inesperada y accidentalmente se han ofrecido, para que ella pueda cumplirse con toda ejecucion y prontitud, que yo tambien deseo, me ha sido preciso manifestárselos con toda la atencion que me pareció necesaria en la contestacion que di al ministerio, y de la cual tengo el honor de acompañar á V. E. copia autorizada para su conocimiento; y no teniendo nada que añadir á lo que espongo en dicha manifestacion, ella es cuanto por ahora puedo decir á V. E., en contestacion á su atento oficio de 27 del corriente.—Aprovecho esta ocasion para reproducir á V. E. las seguridades de mi particular aprecio.—Y en cumplimiento de lo que ofrecí á V. E., en mi nota de 27 del mismo mes núm. 188, tengo el honor de trasladarlo á V. E., para conocimiento del Escmo. Sr.

presidente, omitiendo acompañar copia de la que se cita por contener aquella el mismo oficio que á V. E. ha sido dirigido. Por tal contestacion habrá visto V. E. *rectificado lo que tantas veces tengo* hecho presente á la superioridad, con relacion á la obstinacion con que se ha resistido el gobierno de este Estado á poner la Guardia Nacional á disposicion de esta comandancia general, para acudir con ella á donde el supremo gobierno lo ha dispuesto por repetidas órdenes, sin que haya la *mas pequeña esperanza* de contar con esas fuerzas, *para nada* que tenga por objeto *repeler* la agresion estrangera, ni ménos obsequiar una disposicion del alto gobierno de la Union.—Repito á V. E. con este motivo las protestas de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Zacatecas, Agosto 3 de 1847.—*Isidro Reyes*.—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Con esta fecha transcribo al Escmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores, el oficio de V. núm. 191 de 3 del corriente, relativo á la última contestacion del Escmo. Sr. gobernador de ese Estado, sobre no poder por ahora poner á disposicion de V. S. la Guardia Nacional, para que en su vista, y de la nota que remité sobre este particular con fecha del dia anterior al citado, se sirva acordar con el Escmo. Sr. presidente interino la resolucion que fuere conveniente.—Y lo comunico á V. S. en respuesta á su citado oficio.

Dios y libertad. México, Agosto 9 de 1847.—*Alcorta*.—Sr. comandante general de Zacatecas.

En la misma fecha se trasladó el mencionado oficio del Sr. comandante general de Zacatecas, al Escmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores, para que en su vista, y de lo que sobre el particular se le manifestó con fecha 2 del propio mes, se sirviera acordar con el Escmo. Sr. presidente interino la resolucion que fuere conveniente.—Es copia. México, Marzo 30 de 1849.—*Manuel María de Sandoval*.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion.—Ejército del Norte.—General en jefe.—Núm. 226.—Escmo. Sr.—El Sr. co-

mandante general del Estado de Zacatecas con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente.—“Por extraordinario que recibí la madrugada de ayer, me dice el Sr. comandante general de Durango lo siguiente.—Con fecha 4 del mismo me dice el Sr. comandante general de Chihuahua, por extraordinario desde la Villa de Allende, lo que copio.—En oficio datado ayer me dice el comandante militar de Jimenez lo que sigue.—El día de hoy han ocupado la plaza de esta villa los enemigos norte-americanos, en número de mil con diez y seis piezas de artillería, dos obuses y ciento veinticinco carros, presentándose esta fuerza toda de caballería, y en este mismo día, como á las tres de la tarde, marcharon doscientos hombres de que se compone la vanguardia, tomando el camino que sale de este punto para el de Mapimí, es decir, por el de los Caracoles, San Antonio, San Blas, y mañana sale el resto de la fuerza por el mismo rumbo.—El que manda en jefe y otros oficiales han dicho que van con direccion al Saltillo; pero otros en mas número han platicado que se dirigen para Durango, por la hacienda de la Cadena y el Gallo.—En este lugar pidieron quinientas fanegas de maiz, reses, leña, y unas mulas, y hasta esta hora no han pagado nada. Esto es cuanto ahora tengo que comunicarle á V. S. para su superior conocimiento, manifestándole que lo he creído muy interesante, por cuyo motivo dirijo ésta por extraordinario.

Y tengo el honor de transcribirlo á V. S. para su conocimiento, esperando que V. S. se servirá transmitir esta noticia al Escmo. Sr. general en jefe, D. Vicente Filisola, si se halla ya en esa ciudad.—Al insertarlo á V. S. para su conocimiento debo manifestarle que es llegado el caso de que V. S. me auxilie con las tropas de su mando, con cuantas municiones pueda y con el mayor número de piezas de artillería, pues los elementos de defensa con que cuento, están reducidos á setecientos hombres veteranos y activos, y el batallon de la Guardia Nacional del Estado, con escasas municiones y sin artillería, porque las tres piezas que tengo, están absolutamente inservibles por sus montajes y sin proyectiles.—Yo soy de opinion que V. S. se sirviera hacer situar sus tropas en Cuencamé, que es para donde debo dirigirme, y reunidos todos podrian defender á

la vez ese Estado, y escarmentar al enemigo.—Y lo traslado á V. S. para los fines que puedan convenir al arreglo de sus operaciones, en concepto de que no teniendo en esta comandancia general ni un solo individuo de que disponer para la defensa del Estado ó para el de Durango, no me queda en el particular otro recurso que el escitar el celo y patriotismo del gobierno de este Estado, á fin de que se organicen é instruyan los cuerpos de Guardia Nacional, *para lo que tengo tambien el sentimiento de que por contestacion se me manifiestan obstáculos que destruyen toda esperanza de poder contar con aquella fuerza, ni ménos de que pueda hacerse uso de ella con buen éxito, por su falta de instruccion y arreglo.—Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para conocimiento del Escmo. Sr. presidente.—Dios y libertad. Cuartel general en San Luis Potosí, Mayo 12 de 1847.—Ignacio de Mera y Villamil.—Escmo. Sr. ministro de la guerra.*

Con fecha de ayer dije al Escmo. Sr. ministro de relaciones lo siguiente.—Escmo. Sr.—Habiendo tenido &c.—Asimismo la tengo de transcribirlo á V. S. para su conocimiento, en contestacion á su nota número 226 fecha 12 del corriente relativa á los auxilios pedidos por el comandante general de Zacatecas, con motivo de haberse movido los enemigos de Chihuahua.—Reproduzco á V. S. &c.—Dios &c.—Mayo 17 de 1847.—Gutiérrez.—Sr. general en jefe del ejército del Norte.

Es copia. México, Marzo 30 de 1849.—Manuel María de Sandoval.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion.—Escmo. Sr.—Habiendo tenido noticia el supremo gobierno, de que las fuerzas norte-americanas se han movido con direccion al Saltillo, y tal vez para invadir á los Estados de Durango y Zacatecas, el Escmo. Sr. presidente ha resuelto que V. E. se sirva prevenir al Escmo. Sr. gobernador del espresado Estado de Zacatecas, que toda la Guardia Nacional del mismo la ponga á disposicion de aquel Sr. comandante general, en el acto que reciba esta suprema orden, así como las ocho piezas de artillería que allí ecsisten, pertenecientes al propio Estado; *en el concepto de que desde el*

*dia en que dichas fuerzas sean empleadas de aquella manera en servicio del gobierno general, serán pagadas por cuenta del mismo supremo gobierno. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. con el objeto indicado, y le reitero las protestas de mi consideracion.—Dios y libertad. México, Mayo 18 de 1847.*  
— *Gutierrez.*—Escmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.

Se transcribió al Sr. comandante general de Zacatecas, para que con dichas fuerzas y las mas que pudiera el Estado, auxiliase al de Durango, en caso de que sea atacado, para lo cual se pondria de acuerdo con el Escmo. Sr. general D. Vicente Filisola.

Es copia. México, Marzo 30 de 1849.—*Manuel María de Sandoval.*

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Comandancia general del Estado de Guanajuato.—Escmo. Sr. —En el momento que recibí la superior nota que se sirvió V. S. dirigirme por extraordinario, con fecha 29 de Septiembre último, en que me previno que reuniese cuanta fuerza permanente, activa y auxiliares del ejército ecsistiese en este Estado, haciéndola marchar á San Luis Potosí á marchas forzadas á las órdenes de un gefe de confianza, con las piezas de artillería que estuviesen en buen estado, facultándome para tomar el dinero competente de cuantos fondos ecsistiesen de la nacion para socorrer dichas fuerzas hasta San Luis Potosí; pasé personalmente al alojamiento del Escmo. Sr. gobernador del Estado, y lo escité á que por su parte cooperase con la influencia de su poder y atribuciones, á que fuesen prontamente cumplidas las providencias que iba yo á tomar, para obsequiar las muy respetables de V. E., y sobre todo, para que el Estado de Guanajuato auxiliase con los poderosos recursos de que puede disponer, á los beneméritos militares, que con su valor, su sangre y sus vidas, estaban al frente del enemigo sosteniendo y defendiendo la independencia nacional. Me contestó de la manera mas satisfactoria; y confiando en que tendria el mejor apoyo en sus providencias, le pasé la comunicacion que espresa la copia núme-

ro 1. En ella le supliqué que espidiese las mas enérgicas y activas providencias para que sin el menor embarazo se pusiesen á mis órdenes cuantas fuerzas de infantería y caballería hubiese en el Estado, en la clase de auxiliares del ejército, para que se cumpliese con el decreto relativo al contingente de hombres, entregándose los tres mil que se designaron al mismo Estado; para que se levantase toda la fuerza posible de la Guardia Nacional, como se le tenia ya prevenido por el supremo gobierno, porque pronto seria necesario poner en campaña una parte de ellas, y para que se ingresasen á la comisaría general los fondos que en las oficinas de su resorte resulten pertenecer al erario nacional.—La copia número 2 es de la contestacion que me dió. Me ofreció que libraria las órdenes convenientes para que los cuerpos auxiliares se pusiesen á mi disposicion: que en cuanto al contingente de hombres, ya se habian hecho las prevenciones oportunas á las autoridades respectivas: que respecto á la Guardia Nacional, no era dable practicar la formacion de compañías de que se habian de componer los batallones y escuadrones, por hallarse todavía ocupados los ayuntamientos en el alistamiento de la gente, y no haberse concluido tal operacion, ni procedídose á la calificacion de las escepciones: que no ecsistiendo por tales causas cuerpo alguno de la Guardia Nacional, no era fácil á S. E. obsequiar mis deseos, en orden á que parte de ella fuese puesta sobre las armas; y por último, que respecto de los fondos nacionales, no aparecia ningun fondo en el corte de caja practicado últimamente en la tesorería particular del Estado, y por consiguiente nada podia ingresar á la comisaría general.—En vista de tal contestacion, y considerando que á pesar de lo que se me ofrecia por el gobierno del Estado, *no debia yo esperar* que se obsequiasen puntualmente las prevenciones de V. E. y sus ardientes deseos de que sin demora se pusiesen sobre las armas cuantas fuerzas pudiesen levantarse en la numerosa poblacion de este Estado, circulé inmediatamente á las comandancias subalternas los dos oficios que se servirá ver V. E. en las copias números 3 y 4, contraidos á que sin perder un momento, pusieran sobre las armas á todos los auxiliares de infantería y caballería que ecsistiesen en sus de-

marcaciones, acompañándome los estados respectivos para disponer lo conveniente y que se les atendiese con sus haberes. Les previne tambien que escitasen á las autoridades civiles al cumplimiento de las órdenes que hubiesen recibido del señor gobernador relativas al contingente de hombres, y al efecto les dirigí mis comunicaciones con violentos correos extraordinarios.—Oficié tambien al señor comisario general y al administrador de tabacos, como verá V. E. por las copias números 5 y 6, con el objeto de que ingresasen á la comisaría los fondos nacionales que ecsistiesen en el Estado, para tomar de ellos lo necesario al movimiento de las fuerzas que se levantasen, y di ciertos pasos, aunque en vano, para que el ingreso se verificase tambien por parte de la tesorería del Estado, con lo que tuviera perteneciente al erario. El resultado por ahora es, el que manifiesta la contestacion que me dió el señor comisario, y consta en la copia número 7, por la cual se servirá ver V. E. los términos en que se hallan listos cincuenta mil ciento setenta y tres pesos.—Dispuse lo conveniente para que de Leon se trasladase á esta plaza todo el armamento que ecsistia depositado en aquel punto, y ya se ha recibido el que consta en el adjunto estado número 8: pronto vendrá el restante, y tres piezas pequeñas de artillería; y para que todo este armamento se ponga en estado de servicio, está ya recomponiéndose el que se halla defectuoso y carece de algunas piezas.—De la milicia permanente no hay fuerza alguna en todo el Estado. De la activa, los cuerpos de infantería y caballería del mismo Estado se hallan en el ejército de operaciones, y solo ecsisten en esta plaza un piquete de ochenta y ocho infantes, formado con desertores de la misma milicia, como lo manifiesta el estado número 9.—Ecsisten en el depósito setenta y siete reemplazos que ha entregado el gobierno del Estado por cuenta de los tres mil que tiene señalados por contingente; y he dispuesto que se les forme las correspondientes filiaciones para incorporarlos al mencionado piquete activo, ó á algun otro cuerpo del ejército.—Por lo espuesto se impondrá V. E. de que no hay en el Estado tropas permanentes y activas de que disponer, á escepcion del piquete y de los reemplazos ya referidos; pero de las milicias urbanas

y auxiliares se pueden poner sobre las armas mas de dos mil hombres por lo pronto. Todo depende de que V. E., ó el supremo gobierno, se sirva prevenir que con arreglo al supremo decreto de 28 de Abril del presente año, de que acompaño la copia, número 10, la milicia *urbana* se halla en el mismo caso que la *auxiliar*, y que en el hecho de haberse mandado formar las correspondientes filiaciones á las tropas de ámbas milicias y concedídoles el mismo fuero y goces de la activa, quedan en consecuencia sujetas á la plana mayor para lo económico y gubernativo cuando estuvieran sobre las armas; hoy y siempre debe disponer el supremo gobierno, no solamente de la milicia auxiliar, sino tambien de toda la urbana que ecsista en la República, con arreglo al mencionado decreto, debiendo recordarse que los gobernadores de los Estados nunca estuvieron ni están facultados para derogar las leyes ú órdenes del supremo gobierno general. El de Guanajuato, *con desprecio de lo que clara y terminantemente previene el mencionado decreto de 28 de Abril último*, refundió la milicia urbana del Estado en la Guardia Nacional que estableció el decreto de 11 de Septiembre último, y no solamente la refundió, como se percibe en la prevencion 8<sup>a</sup> con que publicó dicho decreto y consta del ejemplar número 11, sino que previno á las autoridades civiles que recogiesen los despachos de los oficiales que de la misma milicia urbana no quedasen colocados en la Guardia Nacional, es decir, de los mismos oficiales que con arreglo al mencionado decreto de Abril estaban ya en posesion del fuero y goces de los activos, y solo deseaban que se les llamase al servicio por el gobierno nacional, para presentarse á prestarlo inmediatamente.—Hizo mas el señor gobernador: suponiendo, y con razon, que por esta comandancia general se dispusiese en las presentes circunstancias de la referida milicia urbana con arreglo al citado decreto de 28 de Abril último y otras varias órdenes del supremo gobierno, *dirigió á todas las autoridades civiles del Estado la circular mas impolitica y degradante* para esta comandancia general; la mas destructora de los principios de union, armonía y tolerancia proclamado en la Ciudadela el dia 4 de Agosto último, y la mas opuesta á los nobles y patrióticos sen-

timientos de la actual administracion, que constantemente ha estado escitando á los mexicanos para que ahuyenten la discordia, desaparezcan los partidos, y no tenga mas que una bandera en las presentes circunstancias para sostener y defender los derechos de la patria. Sírvase V. E. verla en la copia número 12: por ella previene dicho señor gobernador á sus subalternos, por punto general, que *todas* las disposiciones que con relacion á la milicia urbana se hayan comunicado y sigan comunicándose por esta comandancia general ó por sus subalternas en los distritos, ó por las militares de los pueblos como dependientes de la primera, *quedan sin ningun valor y efecto*, y que solo se cumplan aquellas que hubieren sido dictadas, ó que en adelante se dictaren *por el supremo gobierno del Estado*, y que se transmitan por los señores gefes de policia, pues deben quedar entendidos los urbanos, que dependen exclusivamente de estas autoridades, sin cuyo conocimiento y ciencia no están obligados á obedecer ninguna clase de *órdenes estrañas*. ¿Se podrá presentar con mas claridad la infraccion de la mencionada suprema orden de Abril, la animosidad que aun sigue desarrollándose contra el ejército y la ninguna esperanza de que se obre con armonia y buena fe entre los funcionarios públicos, civiles y militares del Estado? Ya están á la vista las fatales consecuencias que ha producido en los pueblos semejante circular; ya están consultando los comandantes de los distritos la conducta que deben observar en vista de las trabas que se les ha impuesto para el ejercicio de sus funciones; ya, en fin, se está palpando en varios pueblos el amargo fruto de ese peligroso gérmen de discordia y anarquía.

He creido, en fin, de mi deber, dar á V. E. cuenta de todo lo que he considerado digno de su conocimiento, y concluiré esta nota con poner á su vista lo que en mi opinion debe practicarse, para que el floreciente Estado de Guanajuato contribuya como es de su deber, y como efectivamente desean todos sus habitantes á la defensa nacional en las presentes circunstancias de la guerra con los Estados-Unidos del Norte.—1º Aunque el actual gobernador del Estado debia ser acusado con arreglo á la parte 4ª del art. 38 de la constitucion federal de la Repú-

blica, por haber infringido la suprema orden ya citada de 28 de Abril último, oponiéndose á su observancia, conviene á lo ménos que por el gobierno general se declare: que la octava prevencion con que dicho señor gobernador reglamentó el decreto de 11 de Septiembre último, refundiendo la milicia urbana en la Guardia Nacional, es contraria á la suprema orden de 28 de Abril de este año, por la cual se concedió á la misma milicia y á la auxiliar, el fuero y goces de la activa, y que en consecuencia debe ponerse sobre las armas á toda la milicia urbana del modo que se ha hecho con la *auxiliar*, á las órdenes de esta comandancia.—2º Que no habiendo en este Estado mas cuerpos de infantería y caballería que los dos que están en campaña, se prevenga lo conveniente para la creacion de otros dos batallones de infantería y un regimiento de caballería, con arreglo á los últimos decretos de la materia, organizándose en el término que se señale, y nombrándose los oficiales por el supremo gobierno, á propuesta, si se quiere, por el gobernador de este Estado. Estoy en el concepto de que la creacion de los referidos cuerpos no será perjudicial al laboreo y cultivo de las minas, por ser muy numerosa la poblacion del Estado; y aun para la formacion de estos nuevos cuerpos podrian servir los urbanos y auxiliares, supuesto que por los servicios importantes que han prestado en varias épocas, están ya en el goce de los fueros y prerogativas de los activos.—3º Que debiendo concluir dentro de pocos dias el término que se puso al gobierno de este Estado, para que los tres mil hombres que se le señalaron de contingente los pusiese en San Luis Potosí, y siendo imposible que lo llegue á verificar dentro del indicado término, porque no se han dictado las providencias mas conducentes á tan importante objeto, se prevenga al mismo gobierno, que precisamente por medio de sorteo ó leva llene dicho contingente y lo entregue dentro del nuevo término que se le prefije, con deducion de los reemplazos que hasta la fecha se han recibido de las autoridades locales.—4º Que debiéndose poner sobre las armas mas de dos mil urbanos y auxiliares de infantería y caballería, si se declara, como debe declararse, que los primeros están comprendidos en los segundos, se disponga desde luego

que vengan algunos gefes ú oficiales sueltos de conocida aptitud y capacidad para dar á los cuerpos ó compañías que se formen, la instruccion correspondiente, ó para que bajo sus inmediatas órdenes marchen á la campaña.—5<sup>o</sup> Que no habiendo en el Estado el armamento que se necesita para el servicio de las fuerzas que se levanten de infantería y caballería, y no habiéndose conseguido con la circular que previno se comprase cuanto pudiera venderse, á los precios que se fijaron, se disponga lo conveniente para que vengan por lo pronto mil fusiles para la infantería, y quinientas carabinas y otros tantos sables para la caballería.—6<sup>o</sup> Que habiendo facilidad en el Estado para fabricar pólvora de la mejor calidad para la guerra, se faculte á esta comandancia para que disponga lo conveniente á su compra ó elaboracion.—Tengo, por último, el honor de reiterar á V. E. las protestas de mi respeto y subordinacion.—Dios y libertad. Guanajuato, Octubre 5 de 1846.—*José Ignacio Gutierrez*.—Escmo. Sr. general en jefe del ejército libertador republicano, benemérito de la patria, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Es copia de la que ecsiste en la mesa de operaciones, á cargo del teniente coronel D. Juan Suarez y Navarro.—Agosto 30 de 1847.—*Alcorta*.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—*Memoria presentada por el ministerio de la guerra, á la junta de los Escmos. Sres. gobernadores de los Estados, que se reunió en Querétaro en Noviembre de 1847.*—Escmos. Sres.—En las circunstancias azarosas en que se halla la República; en los momentos en que los disturbios civiles parecen orillarla á un abismo de oprobio y de ignominia; al tiempo mismo que se levantan nubarrones en el oriente político, y que una fortuna siniestra permite que soldados extranjeros arranquen de la cuspide de nuestro capitolio la insignia de México; en ese mismo tiempo, repito, VV. EE. son llamados para tomar parte en la salvacion de la independenciam nacional, que parece peligrar por la fuerza de las oleadas revolucionarias, y por la perfidia y avaricia de la nacion vecina.—Firmemente persuadido el gobierno

de la conferacion de que sin la eficaz cooperacion de VV. EE. no podrá conservar el órden público, y mucho ménos hacer frente á las ecsigencias y necesidades de la época, quiso desde los primeros pasos de su transitoria ecsistencia convocar á los primeros magistrados de los principales Estados de la federacion, para acordar aquellas providencias que pudieran lavar de nuestra frente las manchas que por una continuada serie de reveses han empañado el nombre mexicano. Por una felicidad este acuerdo surtió todos sus efectos, y el patriotismo de VV. EE. sobreponiéndose á todas las dificultades, ha logrado la apetecida reunion, cuyo hecho marcará de un modo decisivo la direccion que tomen los negocios.—El conocimiento del estado que guarda la República, por lo que hace relacion al ministerio de mi cargo, es un preliminar absolutamente indispensable para las subsecuentes deliberaciones de esta respetable reunion, y por esto he creido de mi deber instruir á VV. EE. sobre este particular. Sin documentos, y contando muy poco tiempo en el despacho, mi trabajo debe resentirse y adolecer de mil defectos, que no ha estado en mi arbitrio escusar. Estos motivos me obligan á tocar los sucesos y sus consecuencias muy someramente, pudiendo anticipar á VV. EE., que este escrito verdaderamente no es otra cosa que el índice muy ligero de algunas de las ideas que debian desarrollarse en una estensa memoria.—Notorias son á VV. EE. las causas que han acarreado á la nacion la guerra estrangera; y tanto en el continente americano, como en las naciones europeas, se sabe que en 1835 un puñado de colonos que México abrigó en su seno, levantaron el estandarte de la rebelion, y bajo el pretesto de que roto el pacto federal sus deberes y obligaciones para con el pais que les habia dado patria, eran del todo concluidas: fué, pues, necesario que México mostrara sus derechos, y que las armas sometiesen á los sublevados de Tejas. Desde este instante el gobierno americano comenzó á mostrar á las claras, que él era el autor de aquella insurreccion, y que sus tesoros y sus armas vendrian mas adelante en auxilio de la colonia de Austin. Un presidente, enemigo de México y de su nombre, inició esta lucha fatal que ha derramado en nuestro suelo tanta sangre, y cubierto de luto á millares de familias. Se supone, que Jackson